



CUT: 155319-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0602-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 155319-2025, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Jequetepeque Clase C del Sub Sector Hidráulico Río Payac, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura número "XII" de Riego Menor del Sub Sector Hidráulico Río Payac correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1 refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad.

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0044-2025-MIDAGRI, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 en el Reglamento de la Ley N° 32805, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del Núcleo Ejecutor y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, el literal f) del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, establece que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores;

Que, mediante Carta N° 0206- JUSDRAJ/CQC-2025, de fecha 21.07.2025 Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Alto Jequetepeque Clase C, presenta el expediente administrativo en la ALA Jequetepeque, que consta de cincuenta y nueve (59) folios sobre el plan de mantenimiento de infraestructura número "XII" de riego menor concerniente al Sub Sector Hidráulico Rio Payac, distritos de Unión Agua Blanca, El Prado y San Miguel, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, para su respectiva aprobación;

Que, con Carta N° 1100-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J, con fecha 01.08.2025, la Administración Local del Agua Jequetepeque notifica a la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Alto Jequetepeque Clase C, el hallazgo de observaciones sobre el expediente referente al plan de mantenimiento de la infraestructura de riego menor;

Que, mediante Carta N° 233-2025- JUSDRAJ/CQC con fecha 04.08.2025, Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Alto Jequetepeque Clase C, subsana las observaciones planteadas al plan de mantenimiento de la infraestructura número "XII" de riego menor.

Que, mediante Informe Técnico N° 0209-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 07.08.2025, se puede colegir que:

- Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 320852, el cual consta de setenta y uno (71) folios, en el cual la OUA ha identificado diecinueve (19) canales, que requieren de actividades de limpieza y descolmatación, asimismo, el desbroce de la vegetación en las bermas del canal. Por otro lado, respecto a las diecinueve (19) fichas técnicas adjuntas al plan de mantenimiento, estas contienen en su memoria descriptiva: objetivos, ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego priorizada, beneficiarios, plazo de ejecución, presupuesto, plano de ubicación de los canales, panel fotográfico, metrados, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución física y financiera; por consiguiente, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.
- Las actividades principales propuestas en el presente plan de mantenimiento son: limpieza y descolmatación de canales no revestidos. Al respecto, en las actividades de limpieza y descolmatación de canales se han planteado realizar las siguientes sub actividades:
 - Limpieza y desbroce de vegetación ligera.
 - Limpieza y desbroce de vegetación densa.
 - Limpieza y eliminación de desmonte de corona de bordo de canal.
 - Descolmatación de canal.
- Es PROCEDENTE aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura número "XII" de Riego Menor correspondiente al Sub Sector Hidráulico Rio Payac, que consta de setenta y uno (71) folios, el cual ha sido elaborado por la Junta de

Usuarios del Sector Hidraulico Menor Alto Jequetepeque Clase C, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10 y el anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32805.

- En el Párrafo 4.1, se recomienda emitir el acto resolutivo que aprueba el plan de mantenimiento de infraestructura número “XII” de riego menor correspondiente a la Sub Sector Hidráulico Río Payac, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y demás normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura número “XII” de Riego Menor correspondiente a la Sub Sector Hidráulico Río Payac, el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende aproximadamente a S/. 534,077.00; priorizado intervenir la siguiente infraestructura:

Cuadro 01: Infraestructura de riego menor priorizada según plan de mantenimiento

N°	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	ORGANIZACIÓN DE USUARIOS DE AGUA	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	NOMBRE DE CANAL	META (Km)	COSTO S/.
1	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL ANCHIPAN PINGULLO	12,000.00	26,820.40
2	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL ARANGRACHUNQUE	8,000.00	25,613.22
3	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL BECERRA	6,000.00	9,015.10
4	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL EL GUAYO	4,000.00	52,366.30
5	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL EL QUECHE	3,000.00	16,145.17
6	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL LAHUACHILLA	6,000.00	18,137.02
7	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL LOS PAUCOS	5,000.00	10,109.16
8	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL PINOLOMANTISUYO	2,100.00	47,477.13
9	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL RAMIREZ	8,000.00	8,652.93
10	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL SAUSAL ZAPOTE	6,000.00	8,626.60
11	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL SILALON LARAMADACHUAD TAYALOMA	4,000.00	113,688.92
12	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL TONGOR PARTE BAJA	2,800.00	33,166.59
13	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL EL CIRHUELO PLATANAR	7,200.00	10,256.13
14	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL TOMANUEVA PENABLANCA	7,100.00	16,430.92
15	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL ZAPOTAL ALTO	3,500.00	27,930.00
16	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL TANON CAMPO ALEGRE	7,100.00	44,147.03
17	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL ZAPOTAL BAJO	7,100.00	6,400.00
18	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL ZARUMILLA	10,000.00	8,379.00
19	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SUB SECTOR HIDRAULIO RIO PAYAC	CANAL	CANAL SAYAMUD BAJO JANGALA	3,000.00	50,715.38
TOTAL							83,900.00	534,077.00

Cuadro 02: Costo por infraestructura de riego menor

N°	NOMBRE DE CANAL	META (Km)	COSTO TOTAL (S/.)
1	CANAL ANCHIPAN PINGULLO	5,000.00	26,820.40
2	CANAL ARANGRA CHUNQUE	5,000.00	25,613.22
3	CANAL BECERRA	2,500.00	9,015.10
4	CANAL EL GUAYO	4,400.00	52,366.30
5	CANAL EL QUECHE	3,000.00	16,145.17
6	CANAL LA HUAHILLA	3,000.00	18,137.02
7	CANAL LOS PAUCOS	2,000.00	10,109.16
8	CANAL PINOLOMA NITISUYO	4,000.00	47,477.13
9	CANAL RAMIREZ	2,000.00	8,652.93
10	CANAL SAUSAL ZAPOTE	2,000.00	8,626.60
11	CANAL SILALON LA RAMADA CHUAD TAYALOMA	8,000.00	113,688.92
12	CANAL TONGOR PARTE BAJA	4,000.00	33,166.59
13	CANAL EL CIRHUELO PLATANAR	3,500.00	10,256.13
14	CANAL TOMA NUEVA PEÑA BLANCA	3,000.00	16,430.92
15	CANAL ZAPOTAL ALTO	4,000.00	27,930.00
16	CANAL TANON CAMPO ALEGRE	6,000.00	44,147.03
17	CANAL ZAPOTAL BAJO	1,500.00	6,400.00
18	CANAL ZARUMILLA	2,500.00	8,379.00
19	CANAL SAYAMUD BAJO JANGALA	6,000.00	50,715.38
TOTAL		71,400.00	534,077.00

Cuadro 03: Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

DESCRIPCION	MONTO S/.
COSTO DE LA ACTIVIDAD	472,629.84
COSTOS INDIRECTOS (13.0011 COSTO DE LA ACTIVIDAD)	61,447.16
COSTO TOTAL	534,077.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidraulico Menor Alto Jequetepeque Clase C, Sub Sector hidraulico Rio Payac y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE